

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (LAS NAVES), Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE STARTUPS (STARTUP VALENCIA) PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII EDICIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL 'VALENCIA DIGITAL SUMMIT 2024'

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, núm. NIF G-98406002 y domicilio social en la calle Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia (de ahora en adelante, Las Naves), en nombre y representación de la cual actúa la Sra. Marta Chillarón Escrivá en su calidad de Directora Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976.

Y, de otra parte, D. Ignacio Mas Casado y Juan Luis Hortelano Casabán, con domicilio a efectos del presente documento en Valencia Calle Almirante Cadarso 26, en calidad de apoderados mancomunados en nombre y representación de la Asociación Valencia de Start-Ups, asociación constituida conforme a las leyes de España, con domicilio en Valencia calle Almirante Cadarso 26, inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número CV-01-058404-V, y titular del N.I.F. G-98.929.110, por las atribuciones que tiene conferidas, según consta en escritura ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Alfonso Mulet Signes, de fecha 27 de febrero de 2019, número de Protocolo 186, en adelante Startup Valencia.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de día (DIA MES Y AÑO APROBACIÓN JGL) y a este efecto

EXPONEN

Primero. - Que Las Naves forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - . Las Naves, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, Las Naves tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que Las Naves tiene por objeto:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
- i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.

- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto.- Que STARTUP VALENCIA recoge en sus estatutos, entre otros, la ejecución de procesos de intercambio colaborativo dirigido a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador, preparar acciones conjuntas o proyectos de innovación, de la transferencia de tecnología y de visibilidad internacional de la oferta de bienes y servicios de sus miembros y promover el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

Quinto. - Que, STARTUP VALENCIA tiene entre sus objetivos, desarrollar la capacidad emprendedora e innovadora del ecosistema valenciano, así como incentivar la cooperación y crecimiento del ecosistema empresarial valenciano.

Sexto. - Que STARTUP VALENCIA realiza actividades de creación de sinergias para mejorar la competitividad de los asociados y de participación en foros nacionales e internacionales relacionados con los fines de la Asociación, así como talleres, jornadas de trabajo y cualquier tipo de actividad para compartir aprendizajes y mejores prácticas empresariales que contribuyan al logro de los objetivos de las entidades.

Séptimo. - Que STARTUP VALENCIA organizará los días 23 y 24 de octubre de 2024, la VII Edición del encuentro internacional 'Valencia Digital Summit 2024', la plataforma generalista y horizontal en la que se tratan una diversidad de temas relacionados con el emprendimiento, la innovación y la tecnología.

Octavo. - Que el objetivo de este encuentro internacional está alineado directamente con las siguientes funciones públicas de apoyo al emprendimiento:

- Fomentar la cultura emprendedora, innovadora y sostenible y el espíritu empresarial.
- Elaborar propuestas para el desarrollo de políticas públicas y programas de fomento del emprendimiento.
- Fomentar acciones que faciliten la creación, el crecimiento y consolidación de las iniciativas empresariales en la Comunitat Valenciana, así como la oferta de servicios especializados para personas emprendedoras y acciones de apoyo a los agentes del ecosistema emprendedor.
- Organizar y colaborar en acontecimientos y campañas de promoción de la iniciativa emprendedora y del espíritu empresarial.

Noveno. - Que se estima que en esta VII edición del encuentro internacional 'Valencia Digital Summit 2024', se estima la asistencia 12.000 asistentes presenciales y una audiencia on-line de 20.000.

Décimo. - Que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana está autorizada a conceder subvenciones por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 9 de febrero de 2024

En virtud de todo lo expuesto, dado que Las Naves y STARTUP VALENCIA, tienen objetivos coincidentes en materia de emprendimiento y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa de la Fundación Las Naves a STARTUP VALENCIA para la organización del VII Encuentro Internacional 'Valencia Digital Summit 2024', a celebrar los días 23 y 24 de octubre de 2024 en las instalaciones del Museo de las Ciencias, situado en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia.

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el Plan de Actuación del ejercicio 2024 aprobado por el Patronato, que se incorpora al presente convenio como Anexo I.

En el caso de que Startup Valencia no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con

poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. – Actividades a realizar

Durante las dos jornadas de contenido, se tratarán más de 40 temáticas y tecnologías tratadas, con contenido relacionado con impresión 3D, IA, agricultura, big data, blockchain, clima, comercio, conectividad & 5G, deeptech, digitalización, educación, entretenimiento, finanzas, alimentos, futuro del trabajo, gaming, GovTech, salud, impacto, industria 4.0, seguros, inversión, IoT, legal, logística, women in tech, marketplaces, metaverso, movilidad, NFTs, productividad, computación, cuántica, robótica, SaaS, deportes, objetivos de desarrollo sostenible, turismo o RV/VA entre otros.

El encuentro cuenta con diversos tipos de actividades y contenido, distribuido por distintos espacios y experiencias creadas en el lugar de desarrollo del evento:

- Contenido inspirador en distintos formatos (mesas redondas, entrevistas, talleres, keynotes..., etc). sobre tendencias, casos de uso y aplicaciones prácticas entre otros.
- Zona expositiva con demostraciones de productos y servicios de startups, corporaciones, proveedores de servicios en instituciones públicas (Expo Village).
- Actividades de networking y reuniones 1:1
- Lake zone: espacio distendido donde seguir haciendo networking, con música en directo y foodtrucks.
- Competición de startups internacional: una selección de las mejores startups que hayan postulado expondrán sus proyectos ante un jurado internacional.

Dentro del encuentro, se incluye contenido en el programa con el objetivo de concienciar y sensibilizar al público asistente en temas relacionados con sostenibilidad, intercambio de experiencias y prácticas o casos de uso y herramientas que ayudan a construir un mundo mejor.

Queda incorporada como Anexo I la memoria facilitada por STARTUP VALENCIA.

Cuarta. Obligaciones de STARTUP VALENCIA

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.

- Acreditar ante Las Naves la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe Las Naves, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de los mismos.

STARTUP VALENCIA reconocerá a favor de Las Naves el siguiente contenido:

Paquete de expositor + contenido

Hospitalidad:

VDS Passes para personal e invitados de la entidad

- Asignación de 50 pases de acceso VDS Attendee
- Asignación de 25 pases de acceso a VDS de la categoría Business Pass
- Asignación de 10 pases de acceso a VDS de la categoría Investor Pass
- 3 Invitaciones VDS Guest Reception

Espacio de exhibición:

- Stand de diseño estándar de 18 metros cuadrados. Las creatividades y diseños deberán ser enviadas a la organización antes del 15 de agosto de 2024 para poder imprimir y construir el stand.
- 6 puestos/mostradores en la zona de startups para 6 proyectos que, bajo la marca de Las Naves como paraguas, expongan gratuitamente los días 26 y 27 de octubre de 2024. Las startups o proyectos seleccionados deberán confirmarse y ser comunicados a la organización antes del 31 de julio de 2024. Las creatividades necesarias deberán enviarse a la organización antes del 15 de agosto de 2024 para poder ser enviadas a imprenta.

Contenidos:

2 sesiones de contenido patrocinado (20 mins cada una de ellas):

- Sesión de 20 minutos en mainstage en inglés
- Sesión de 20 minutos en escenario secundario (inglés o castellano)

El contenido será ubicado en un escenario u otro en función del tipo, perfil, calidad e idioma. Los ponentes participantes y las sesiones deberán estar confirmadas antes del 10 de septiembre de 2024.

Sesión de pitches by Las Naves: 45 minutos en pitch córner para startups. Las startups participantes deberán estar confirmadas antes del 10 de septiembre de 2024.

Visibilidad de marca:

- VDS website: perfil de 100 palabras incluido en listado de expositores
- Visibilidad de la marca de Las Naves junto con el resto de Institutional Partners de VDS
- Logotipo y/o menciones en los activos digitales de VDS: sitio web, comunicaciones, comunicados de prensa y correos electrónicos - (contenido y frecuencia determinados por VDS)
- Logotipo de la entidad, hipervínculo, descripción de la entidad de 100 palabras incluida en el sitio web de VDS
- Mención de la entidad incluida en comunicaciones (contenido y frecuencia determinados por VDS)
- Mención de la entidad en las diversas redes sociales de VDS (contenido y frecuencia determinados por VDS)

Todas las sesiones de contenido serán incluidas en el programa / agenda en la web del evento, así como en el resto de los dispositivos donde esté disponible

Información sobre las sesiones de contenido también presente en soportes digitales in situ durante el evento

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

STARTUP VALENCIA deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de Las Naves por parte de STARTUP VALENCIA. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante Las Naves.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 500.000 € (quinientos mil euros), a aportar por Las Naves a STARTUP VALENCIA con cargo al presupuesto de Las Naves para el ejercicio 2024.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente en su caso.

Séptima. - Pago de la subvención

Según indica la base de ejecución 29ª del presupuesto del Ayuntamiento de València: ‘Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. En este caso, la cuantía no podrá exceder del 75% del importe de la concesión. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención’

Por lo tanto, el pago se realizará en dos periodos distribuidos de la siguiente forma:

- 75% de la subvención a la firma del convenio, que asciende a la cantidad de 375.000 €
- 25% de la subvención cuando esté debidamente justificada por STARTUP VALENCIA, que asciende a la cantidad de 125.000€

No obstante, a esto, con carácter previo al pago de la subvención, STARTUP VALENCIA tendrá que encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Valenciana y con la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que corroboren esta condición.

STARTUP VALENCIA queda exonerado de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C nº _____ abierta en Banco Santander, S.A. (codificación completa ES _____ a nombre de STARTUP VALENCIA.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvenciones.

Octava. – Justificación

STARTUP VALENCIA tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el cual se establece el contenido de la cuenta justificativa.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2024 que contendrá, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general del Ayuntamiento de Valencia, y con los requisitos que dicho artículo indica:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá la documentación correspondiente detallada en dicho artículo.
3. Debido a la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso, la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación será de un mes, a partir del 31 de octubre del año en curso, fecha de finalización de la ejecución del encuentro.

STARTUP VALENCIA procederá al reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos que se han establecido en este convenio, así como en el supuesto de causa de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II, del Título II del RD 887/2006.

Novena. – Subcontratación

STARTUP VALENCIA podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 75% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

Décima. - Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la LGS.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por STARTUP Valencia con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en el Capítulo II del Título III del RGS, así como por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Será aplicable el artículo 95 del RGS en cuanto a la extinción de deudas por reintegro mediante los sistemas de deducción o compensación.

Undécima. - Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez para comprobar la correcta ejecución de este Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por Las Naves y dos representantes de STARTUP VALENCIA.

Como presidente actuará el Subdirector Técnico de Las Naves.

Actuará como Secretaria, la subdirectora de emprendimiento de Las Naves.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de Las Naves con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

Decimotercera. Modificaciones

Con carácter excepcional STARTUP VALENCIA podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de los mismos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por Las Naves, y se notificarán a STARTUP VALENCIA en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de STARTUP VALENCIA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por STARTUP VALENCIA se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por STARTUP VALENCIA se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de Las Naves, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Decimoctava. Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa local que resulte de aplicación.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento en el lugar reflejado en el encabezamiento.

Por Las Naves

Por STARTUP VALENCIA

Marta Chillarón Escrivá

Ignacio Mas Casado

ANEXO I